

LAS MUJERES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA: UN ABORDAJE MULTIDISCIPLINARIO

WOMEN AND ACCESS TO JUSTICE: A MULTIDISCIPLINARY APPROACH

Lizeth Montejano Torres¹
Mariana Prieto Montañez²
Anahí Pablova Galván Padrón³

RESUMEN

Este texto aborda 3 puntos centrales desde un análisis interdisciplinario: La realidad de las mujeres mexicanas en la actualidad, analizando diferentes poblaciones como niñas, adolescentes y adultas y los factores de riesgo que llevan a su criminalización y vulneración como lo son la educación, violencia y acceso al trabajo; una crítica al sistema de justicia penal dando lectura a las mujeres como víctimas o victimarias pero insertas en un sistema de corte patriarcal que niega el acceso a ejercer libremente sus derechos humanos y donde nosotras cuestionamos la participación de la mujer víctima en el nuevo sistema de justicia penal, porque ingresan mujeres al sistema penitenciario, y si existen leyes o protocolos que juzguen con perspectiva de género. Y por último la comparación de datos oficiales e interpretación de los mismo a partir del tipo penal “feminicidio” en el estado de San Luis Potosí como caso práctico para develar las deficiencias de las políticas de Estado en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contras las mujeres, desde los límites legales a la tipificación del delito “feminicidio” hasta la ausencia de un banco de datos con cifras reales de feminicidios cometidos en la entidad.

Palabras clave: Mujeres; Acceso a la justicia; Multidisciplinario.

ABSTRACT

This text addresses 3 central points from an interdisciplinary analysis: The reality of Mexican women today, analyzing different populations such as girls, adolescents and adults and the risk factors that lead to their criminalization and violation such as education, violence and access to work; a critique of the criminal justice system reading women as victims or perpetrators but inserted in a patriarchal court system that denies access to freely exercise their human rights and where we question the participation of the victim woman in the new justice system criminal, because women enter the penitentiary system, and if there are laws or protocols that judge with a gender perspective. And finally, the comparison of official data and their interpretation based on the “femicide” type of crime in the state of San Luis Potosí as a practical case to reveal the deficiencies of State policies in the prevention, punishment and eradication of violence against women, from the legal limits to the typification of the crime “femicide” to the absence of a data bank with real figures of femicide committed in the entity.

Key-word: Women; Access to justice; Multi-disciplinary.

1. INTRODUCCIÓN

Este texto aborda 3 puntos centrales desde un análisis interdisciplinario: La realidad de las mujeres mexicanas en la actualidad, analizando diferentes poblaciones como niñas, adolescentes y adultas y los factores de riesgo que llevan a su criminalización y vulneración como lo son la educación, violencia y acceso al trabajo; una crítica al sistema de justicia penal dando lectura a las mujeres como víctimas o victimarias pero insertas en un sistema de corte patriarcal que niega el acceso a ejercer libremente sus derechos humanos y donde nosotras cuestionamos la

1
2
3

participación de la mujer víctima en el nuevo sistema de justicia penal, porque ingresan mujeres al sistema penitenciario, y si existen leyes o protocolos que juzguen con perspectiva de género.

Y por último la comparación de datos oficiales e interpretación de los mismo a partir del tipo penal “feminicidio” en el estado de San Luis Potosí como caso práctico para develar las deficiencias de las políticas de Estado en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contras las mujeres, desde los límites legales a la tipificación del delito “feminicidio” hasta la ausencia de un banco de datos con cifras reales de feminicidios cometidos en la entidad.

Nuestro trabajo propone la reflexión ante estos temas y seguirnos articulando como mujeres en defensa de nuestros derechos.

Las líneas de investigación que orientan este texto son la psicología, criminología y el derecho con perspectiva crítica, feminista y desde un análisis interseccional.

2. EL ACCESO A LA JUSTICIA

Cappellenti y Bryant enumeran algunos elementos importantes que se deben considerar para garantizar el acceso efectivo a la justicia de todas las personas y que sirva como una herramienta para el empoderamiento ciudadano frente a las instituciones y las problemáticas sociales que le aquejan, en este sentido, el acceso a la justicia

[...] es planeado para servir a la gente común, tanto actores como demandados, debe caracterizarse por ser barato, tener poco papeleo y ser rápido, con jueces activos que empleen expertos legales y técnicos. Debe tener además la capacidad de resolver disputas que incluyan relaciones complejas y continuas. Estas características ofrecen las posibilidades de atraer a la gente y capacitarla para hacer valer sus derechos eficazmente contra sus adversarios más experimentados y poderosos.⁴

Es por ello que no basta con tener instrumentos legislativos que garanticen el acceso a la justicia de todas las personas, sino que es necesario establecer los mecanismos mediante los cuales se alcance este objetivo, por lo cual, no debe quedar únicamente en un concepto que aparece escrito en las leyes, sino que se requiere considerar todo aquello que está involucrado a lo largo del proceso como las instituciones especializadas, los protocolos de actuación, la capacitación pertinente del personal, la delimitación de las actividades, las responsabilidades que cada organismo deberá de cumplir, los recursos económicos que se destinan, etc.

En nuestro país, el artículo 4to constitucional menciona que ante la ley varón y mujer son iguales, a pesar de esto, la realidad demuestra que aún en la actualidad el acceso a la justicia de la población en general se ve permeada y distinguida por la lectura social que se realiza a las mujeres en relación con los hombres, tanto por sus características personales como por el lugar que ocupan dentro de la sociedad y lo que se espera socialmente de ellos y ellas derivado de los roles de género.

Es por esto que se considera que las mujeres pertenecen a un sector vulnerable de la sociedad, entendiendo la calidad de vulnerabilidad de una persona como “un estado que se produce como consecuencia de la indiferencia y violencia ejercida por el sistema institucional y por la sociedad⁵”, siendo así que en el caso particular de las mujeres, en el análisis del acceso a la justicia deben de ser nombradas las limitaciones estructurales a las que son sujetas.

4 Capelletti, Mauro y Bryant, Garth, *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento para hacer efectivos los derechos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 22, cit. por Ortiz Ahlf, Loretta, “El derecho de acceso a la justicia”, en Becerra Ramírez *et al.* (coords.), *Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes. Tomo II*, UNAM, México, 2008, p. 419, en <https://goo.gl/Fdej6M>, consulta: 8 de junio de 2017.

5 Martín Noguera, Juan M. y Schapiro, Hernán I. (coords.), “Acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad (Análisis de las 100 reglas de Brasilia). Estudio preliminar y propuesta para el análisis”, en su libro *Acceso a la Justicia y grupos vulnerables: A propósito de las Reglas de Brasilia*, La Plata, Librería Editorial Platense, 2012, p. 86, cit. por Araujo, Ciro Ramón, “Acceso a la justicia: hacia la construcción de una sociedad más justa”, *Revista de Derecho de la Defensa Pública*, 2015, núm. 1, p. 21.

Así mismo, se debe considerar que, dentro de la sociedad las mujeres de manera individual no tienen el mismo tipo de obstáculos para acceder a la justicia, aspectos tales como la cultura en donde se desarrollan, la edad, las actividades económicas remuneradas o no que desempeñan, entre otros, marcan diferencias importantes para hablar sobre las barreras sociales a las que se enfrentan las mujeres en el camino del disfrute pleno de sus derechos.

2.1. LA REALIDAD DE LAS MUJERES MEXICANAS

Debido a que este texto versa de manera particular sobre las mujeres potosinas, lo que se expone a continuación no constituye una regla para todas las mujeres del país a menos que se mencionen que se trata de registros a nivel nacional. A continuación, retomando los resultados de diversos trabajos estadísticos que servirán para ilustrar la realidad de la mujer mexicana, se analizarán las dificultades estructurales a las que se enfrentan las mujeres a lo largo de tres grandes momentos del desarrollo humano: la infancia, la adolescencia y la edad adulta; lo anterior enmarcado en la situación política y económica actual.

2.1.1. Las niñas

Una de las principales complicaciones que se presentan al momento de identificar problemáticas propias de las niñas en nuestro país, es que suele generalizar sus situaciones con la de los hombres de su mismo rango de edad, en ocasiones agrupando en un mismo sector tanto a niñas, niños, mujeres y hombres adolescentes; por lo cual se invisibilizan las diferencias significativas que se presentan en el caso particular de las mujeres en distintas etapas de su vida, con lo que hasta antes de alcanzar la mayoría de edad (18 años en nuestro país) se uniforman en un mismo grupo social.

En nuestro estado de acuerdo a la encuesta intercensal realizada en el año 2015⁶, la población femenina de 0 a 4 años representaba el 4.3% de la población, las niñas de entre 5 a 9 años el 4.7% y quienes tenían de entre 10 a 14 años de edad el 5.1%. El ingreso de la educación inicial, el 75.4% de las niñas de entre 3 y 5 años acuden a la escuela; en este mismo rubro las niñas de entre 6 a 14 años que asiste a la escuela básica se conformaba del 97.4%⁷.

Hasta el momento no existen definiciones operacionales que puedan cuantificar o codificar los hechos para considerarlos como violencia hacia personas menores. Se pueden enumerar tres razones principales⁸: en primer lugar, hay que considerar lo relativo que puede ser un acto violento, es decir, dependiendo del contexto en el que se den se considera o no como un problema grave por la sociedad en que se produce (por ejemplo, los estilos de crianza, el no cumplimiento en los derechos de las personas menores por ignorancia de quien es responsable de su integridad, costumbres y tradiciones, etc.).

Un segundo aspecto a considerar, son las condiciones particulares de la persona menor de edad, por lo que dependiendo de la edad y contexto donde se desarrolla, será el tipo de violencias a las que se pueda estar o no expuesta. Y por último, la gran cantidad y diversidad de instituciones que pueden intervenir en los casos de violencia, desembocando en la fragmentación de la información estadística fidedigna; en este caso también se contempla que en los registros de denuncias no hay una sistematización del tipo de víctima o victimario, esto relacionado a que

6 Es importante aclarar que estos datos proporcionan únicamente la estimación de la población residente en viviendas particulares habitadas. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Intercensal 2015", 2015, en <https://goo.gl/1G5NV0>, consulta: 3 de julio de 2017.

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. San Luis Potosí", 2015, en <https://goo.gl/LF4A14>, consulta: 3 de julio de 2017.

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Violencia contra niñas, niños y adolescentes: consideraciones conceptuales, metodológicas y empíricas para el caso de México", *En números. Documentos de análisis y estadísticas. Victimización. Cuaderno no.6*, 2016, pp. 3- 5, en <https://goo.gl/6YVsXt>, consulta: 3 de julio de 2017.

muchos de los actos violentos no son denunciados por la incapacidad del actuar social de las personas menores de edad, ya que están sujetas a la persona que funja como su responsable.

La pobreza⁹ constituye otro de los factores de riesgo para la población infantil. En nuestro país el registro de niñas que vivían en pobreza hasta el año 2014, se conforma de la siguiente manera: 54.1% de las niñas de entre 0 a 1 año, 55.2% las niñas de 2 a 5 años y 54.3% aquellas que tienen de 6 a 11 años de edad¹⁰. Así mismo la exclusión escolar de las niñas, es decir, aquellas que no acuden a la escuela, hasta el año 2016 se contabiliza de la siguiente manera: 582 138 niñas en edad preescolar (3 a 5 años), 123 318 niñas en edad escolar de primaria (6 a 11 años) y 101 163 niñas de 12 a 14 años en edad escolar secundaria¹¹.

En relación a las niñas que trabajan¹², hasta el año 2015 lo registrado permite identificar alrededor de 289 354 niñas de entre 5 a 15 años, quienes realizan ocupaciones no permitidas, esto establecido por el artículo 123 constitucional, en donde se prohíbe el trabajo a una edad menor a 15 años. Por otro lado, cerca de 469 243 niñas con una edad de entre 5 a 14 años, realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, es decir, que ponen en riesgo, afectan su salud o desarrollo óptimo.

Es importante remarcar la especial circunstancia de violencia a la que, por la condición de ser mujeres, la mayoría de las niñas están expuestas, por ello no es de sorprender que, entre 2010 y 2015 fueron registrados un total de 3 millones de casos de violencia sexual, en donde el 90% de las víctimas fueron mujeres, y cerca de la mitad eran menores de edad¹³.

2.1.2. Las adolescentes

De acuerdo a datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015¹⁴, personas de entre 15 a 29 años conformaba el 25.7% de la población total en México, una cifra aproximada de 30.6 millones de personas; de esta población 35.1% corresponden a personas en los rangos de edad de 15 a 19 años. La cantidad de población masculina presenta una ligera diferencia de 100.9 hombres por cada 100 mujeres¹⁵.

La población de mujeres adolescentes mexicanas en el año 2014, según su ocupación y edad se describe a continuación¹⁶:

9 De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se considera pobre si su ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar Económico (LBE), es decir, que no disponga de los recursos monetarios suficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren todos los integrantes de su hogar y cuenta con una o más carencias en el espacio de los derechos sociales: educación, servicios de salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos de vivienda y alimentación, véase Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Medición de la pobreza*, en <https://goo.gl/SPHcuj>, consulta: 11 de julio de 2017.

10 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Pobreza y derechos de niñas, niños y adolescentes en México. 2014", 2015, México, en <https://goo.gl/Ns2kkf>, consulta: 13 de julio de 2017.

11 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), "Niñas y niños fuera de la escuela. México", en <https://goo.gl/xflS7j>, consulta: 14 de julio de 2017.

12 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Módulo de Trabajo Infantil (MIT) 2015. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo", 2015, México, en <https://goo.gl/VLHGS7>, consulta: 13 de julio de 2017.

13 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, "Las otras víctimas invisibles", 2016, en "Informe especial. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2017, en <https://goo.gl/HXV0BJ>, consulta: 17 de abril de 2017.

14 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Estadísticas a propósito del... día internacional de la juventud (15 a 29 años) 12 de agosto", 2016, p. 2., en <https://goo.gl/gS8ARS>, consulta: 19 de enero de 2017.

15 *Ibid.* p. 3.

16 La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) se desarrolló en el año 2014 y tuvo como objeto general medir en las personas jóvenes de entre 12 a 29 años de edad algunos factores que propician el surgimiento de conductas delictivas y violentas, del total de la población encuestada 48.6% se conformaba por mujeres, véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Factores de riesgo y conductas antisociales en jóvenes de áreas urbanas de México", *En números, documentos de análisis y estadísticas*, 2016, núm. 5, p. 76, en <https://goo.gl/avz96H>, consulta: 3 de abril de 2017.

Ocupación	De 12 a 17 años	De 18 a 23 años	De 24 a 29 años
Solo estudia	86.3 %	39.8 %	7.3 %
Solo trabaja	2.6 %	27.1 %	60.7 %
Estudia y trabaja	3.1 %	12.5 %	10.3 %
No estudia ni trabaja	8.1 %	20.6 %	21.7 %

Fuente: Elaboración propia, 2017.

En este sector de la población femenil, es notable la diferencia que existe en la población de mujeres respecto al de hombres, debido a circunstancias como el acceso a la educación, en donde del total de personas adolescentes (de 15 a 19 años) que no estudia ni trabaja, en la población de hombres conforma el 9%, mientras que para las mujeres es del 22%¹⁷. En relación a esto, de acuerdo al Informe de Save the Children en su edición del 2016¹⁸, cerca del 12% de mujeres que abandonaron la escuela, mencionaron que el embarazo fue la principal causa de su decisión, mientras que en el mismo rubro lo reportado por hombres constituía apenas el 2%.

Durante el año 2016, se registraron defunciones de mujeres adolescentes relacionados con la violencia¹⁹, la causa de muerte de 1 464 mujeres adolescentes de entre 10 a 19 años ocurrieron debido a accidentes (69.04%), homicidios (32.63%) y suicidios (35.11%), del 8.1% se ignora la causa de muerte y el 0.09% corresponde a intervenciones legales y operaciones de guerra. En este sentido, en el año 2015 se registraron un total de 1 038 muertes de mujeres de entre 15 a 19 años, por causas diversas: 458 mujeres murieron debido a accidentes, 248 mujeres fueron asesinadas y 281 se suicidaron, de 50 mujeres se ignora el motivo de su defunción. Es interesante notar el número de registros de defunción de mujeres, tomando en cuenta que suelen ser ubicadas como más vulnerable en el clima de violencia que actualmente se vive.

Según datos proporcionados por la ENVIPE²⁰, se estima que en el año 2014 se denunció solamente el 10.7% de los delitos, de los cuales el 67.5 % llevó al inicio de una averiguación previa ante el Ministerio Público. Se estima que la “cifra negra” a nivel nacional fue de 92.8%. En este rubro se pueden considerar a todas aquellas mujeres que debido a un nivel de dependencia con la persona que les violenta (económica, emocional, etc.) tiene dificultades para iniciar un proceso legal, denuncie la violencia a la que es sometida o cuente con una red de apoyo al cual acudir en caso de emergencia.

La ECOPRED²¹ considera cinco esferas principales donde agrupa el estudio de factores de riesgo en población de 12 a 29 años de edad, y que pueden englobar lo que anteriormente se ha mencionado en relación a las mujeres niñas y adolescentes, estos factores son:

Factores de riesgo a nivel individual:

- Exposición a violencia y conflictos familiares.
- Antecedentes de victimización violenta.
- Alta tensión emocional.
- Bajo autocontrol (alto nivel de impulsividad y/o agresividad).
- Bajo nivel de satisfacción general.

17 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Informe especial. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia”, México, 2017, p. 43., en <https://goo.gl/HXV0BJ>, consulta: 17 de abril de 2017.

18 Save the Children, “Las y los adolescentes que México ha olvidado”. Ciudad de México, Save the Children, 2016, en “Informe especial. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2017, p. 44., en <https://goo.gl/HXV0BJ>, consulta: 17 de abril de 2017.

19 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Estadísticas de mortalidad”, en <https://goo.gl/Q4Ms7o>, consulta: 15 de julio de 2017.

20 Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2015”, en <https://goo.gl/RkkONG>, consulta: 18 de diciembre de 2016.

21 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014”, en <https://goo.gl/5xesN>, consulta: 30 de junio de 2017.

- Involucramiento con tabaco, alcohol o drogas.
- Bajo desempeño académico.
- Experiencias con el sistema de justicia penal.
- Iniciación temprana de vida sexual.
- Acceso a armas.

Factores de riesgo familiares:

- Privación económica familiar.
- Baja participación de los padres o tutores.
- Poco monitoreo y supervisión de los padres o tutores hacia los jóvenes.
- Prácticas disciplinarias severas, laxas o inconsistentes.
- Abuso de sustancias de los integrantes del hogar.
- Violencia intrafamiliar.
- Criminalidad de los padres o tutores.
- Bajo nivel de educación de los padres o tutores.

Factores de riesgo sociales:

- Asociación con amigos o compañeros problemáticos o delincuentes.
- Involucramiento con pandillas violentas.
- Rechazo social por compañeros.
- Uso o abuso de tabaco, alcohol o drogas por amigos o compañeros.
- Experiencias con el sistema de justicia penal por amigos o compañeros.
- Falta de participación en actividades convencionales.
- Bajo compromiso con la escuela o trabajo.

Factores de riesgo comunitarios:

- Falta de oportunidades económicas (desempleo).
- Concentración de zonas residenciales pobres.
- Alta movilidad residencial.
- Alto nivel de desintegración familiar.
- Colonias socialmente desorganizadas.
- Cohesión social débil o inexistente.
- Inacción ante conductas antisociales y delictivas en la colonia o barrio.

Factores gubernamentales:

- Fallas en la provisión de servicios que garanticen el bienestar en la comunidad.
- Fallas en la provisión del servicio de seguridad pública.
- Desconfianza de la población en autoridades.
- Inexistencia de programas de integración de la juventud en actividades pro sociales.
- Ambientes escolares desatendidos.
- Como se puede observar, no se trata únicamente de situaciones sobre las cuales las mujeres tienen la oportunidad de tomar decisiones de manera directa; sino que entra en juego su autonomía en contraparte con los roles de género, la satisfacción de necesidades que el Estado está obligado a cubrir y que no compensa, la interrelación con las personas que pertenecen a su comunidad y la violencia social en la que se pueda desarrollar.

2.2. MUJERES MEXICANAS Y SISTEMA PENAL

La mujer como en muchas otras áreas del conocimiento, dentro de la teoría jurídica y penal ha sido excluida e invisibilizada de manera histórica; más aún, aquellas que se encuentran privadas de la libertad debido a cuestiones legales permanecen en silencio y anonimato generalizado.

Las cárceles femeninas constituyen dentro del imaginario social un espacio donde se castiga a las mujeres que se han “portado mal” o donde se encierra a las mujeres “malas” continuando con el papel de sometimiento y subordinación femenina. La discriminación en estos espacios sigue la lógica primero de ser mujeres, segundo, de encontrarse en un proceso legal no como víctima sino como perpetuadora de una conducta delictiva; tercero, la clase social de la que provienen (usualmente de los estratos más bajos o de pobreza extrema), por último pertenecer a un grupo vulnerado e incluso no hablar español y hasta quizá no entender los términos legales que se utilizan²².

Azaola menciona que, por parte de las mujeres tanto el desconocimiento de sus derechos, así como las expectativas que ellas tenían respecto a cuál es la manera en que una persona que ha sido acusada de la comisión de un delito debe ser tratada²³ contribuye a que sean un blanco de mayores irregularidades en comparación con los varones. Si esto lo menciona desde el aspecto de mujeres adultas podemos considerar la trascendencia del desconocimiento del trabajo de instituciones legales y de los derechos que deberían de aplicarse en las jóvenes, así como su exigencia por parte de las mismas.

De acuerdo al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales en el año 2015²⁴, la población adulta en los centros penitenciarios según su estatus y sexo se conformaban de la siguiente manera:

Estatus	Hombres	Mujeres
Ingresada	153 016	13 516
Egresada	156 311	13 479
Reclusa	206 223	11 372

Fuente: Elaboración propia, 2017.

Para la población adolescente, se distribuía de la siguiente manera:

Estatus	Hombres	Mujeres	No especificado
Ingresada	7 244	541	N/A
Egresada	3 606	238	119
Reclusa	7 089	565	N/A

Fuente: Elaboración propia, 2017.

Si bien se puede notar, la proporción de mujeres que delinquen es distinta de la de hombres, no se debe perder de vista la importancia de analizar los motivos que llevan a estas mujeres a cometer tales actos o a involucrarse en situaciones ilícitas. Las mujeres que entran en contacto con el sistema de justicia del lado de victimarias corren con una suerte distinta a la de sus pares varones y más aún existe una diferencia en relación a su edad.

A pesar de que los procesos a los que se enfrentan las y los adolescentes en el sistema penal se considerarían semejantes - en cuanto a la sistematización de procesos y ejecución de medidas – éstas se ven permeadas por el trato que reciben al ser leídos socialmente ya sea como hombres o como mujeres. Por lo cual, se puede considerar que los estigmas y roles sociales

²² Claudia Salinas Boldo, “Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal”, *Iberóforum*, 17 (2014), *passim*.

²³ Elena Azaola, “Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero”, *Cuadernos de antropología social*, 22 (2005), p. 17.

²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016. Resultados”, en <https://goo.gl/EHz1sA>, consulta: 30 de junio de 2017.

que se atribuyen a las mujeres que enfrentan un proceso penal y más aun siendo adolescentes, difieren de los de varones en situación similar.

La perspectiva de género es nula en la mayoría de los instrumentos legales. No se nombran a las niñas y las adolescentes como sujetos de derecho y en su caso como en el de las mujeres adultas se hace hincapié en variables como la maternidad o las necesidades que se desprenden de los aspectos biológicos, más no se atienden los aspectos psicológicos o sociales propios de las mujeres, como si ser madre fuera el aspecto que requiere atención por sobre todo lo demás dentro de la prisión.

3. CRIMINALIDAD FEMENINA: LA IMPORTANCIA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA PENAL

Los estudios sobre la criminalidad se caracterizan por su androcentrismo, es decir generalizan a partir del modelo masculino. En este sentido encontramos que las particularidades de la mujer que delinque reciben muy poca atención. Y hasta la década de los setenta del siglo XX, aún se trataba de explicar la criminalidad femenina a partir de las escasas investigaciones realizadas durante el siglo XIX y la primera mitad del XX que tendían a aplicar teorías biológicas y psicológicas.

Así por ejemplo encontramos los estudios de *Lombroso y Ferrero*²⁵, quienes consideraban que los motivos de la delincuencia femenina no difería tanto a la del hombre, sin embargo la razón por la cual delinquía menos era debido a su mayor respeto a la ley y a su innato conservadurismo e incluso se llegó a afirmar que la mujer no delinquía, porque tenía una segunda salida para sus impulsos que es la prostitución. Casi todos los estudios sobre delincuencia femenina asumían que las conductas atípicas de las mujeres se debían a su fisiología o a sus instintos.

Las primeras publicaciones en torno a la criminalidad femenina que demandaban la necesidad de tomar en cuenta las particularidades de las mujeres, aparecieron en la década de los 60's del siglo pasado. Que impulsadas por el movimiento feminista exigían la revisión de los sistemas jurídicos y penales, argumentando que estaban fundados en la exclusión de las mujeres y en la universalidad del modelo masculino.²⁶

Como resultado del auge de estudios de criminalidad enfocados a la mujer, se comenzó hablar enormemente de temas como la falta de protección de las mujeres dentro del sistema de justicia penal frente a la violencia masculina, la baja tasa de incriminación femenina, así como sus formas de criminalidad (aborto e infanticidio).²⁷

Sin embargo, los últimos avances en cuanto a la investigación de la criminalidad con perspectiva de género, nos han enfrentado a nuevos retos de modo tal que, más que nuevas respuestas, podemos decir que es momento de plantear preguntas más profundas sobre las conductas criminales así como la dimensión del rol que juega el género en sus manifestaciones.

Desde que se comenzaron hacer estudios sobre la criminalidad, ha existido una pregunta constante, la cual ha llevado a buscar respuestas desde distintas perspectivas, llegando incluso a clasificar los tipos de delitos con mayor incidencia femenina, sin embargo la pregunta sigue ahí, ¿Por qué la mujer delinque menos? Y es preciso preguntarse por qué, cuando estadísticamente los índices de población mundial corresponden al 50% en relación hombres y mujeres, sin embargo la población reclusa en México, sigue la misma tendencia que a nivel mundial con una proporción de 95% Hombres y 5 % mujeres.

25 Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, México, Porrúa, 30ª ed., 2016, pp. 269-270.

26 Norma Fuller, *La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica*, *Tabula Rasa*, Bogotá – Colombia, No.8: 97-110, enero-junio 2008

27 *Ídem*.

Estatus de la población	Hombres	Mujeres
Ingresada	153 016	13 516
Egresada	156 311	13 479
Reclusa	206 223	11 372

(Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales en el año 2015)

En cuanto a las causas de porque la mujer delinque no difieren mucho a las del hombre siendo las más comunes la pobreza, exclusión social, falta de instrucción educativa y otras circunstancias socioculturales. Y en un posible acercamiento a las múltiples respuestas sobre porque la menor incidencia delictiva de la mujer, se encuentre precisamente en las “circunstancias socioculturales” Una de ellas es que, a nivel cultural, se refuerzan mucho menos las actitudes antisociales en las mujeres que en los varones.

Pese a ello, peor visto socialmente y por ende mayormente juzgado que una mujer delinca a que lo haga un varo. Puesto que la transgresión de la mujer es doblemente juzgada al ir contra lo que la sociedad espera de su condición. Un caso claro son los casos de asesinato de una madre a su hijo, que conlleva una percepción de las más negativas sobre la persona que comete el delito porque además de su enorme gravedad, contradice totalmente el “ideal social esperado” de mujer cuidadora.²⁸

Sin embargo, el escrutinio social no ha sido un obstáculo para la incidencia de la criminalidad femenina la cual aumento de manera considerable durante los últimos 20 años al menos en nuestro país, llegando al grado de duplicarse y pasar de poco menos de 6 mil a más de 11 mil internas.²⁹ Pero no solo se trata del aumento en la incidencia delictiva sino que a su vez, los delitos cometidos por mujeres presentan cada vez mayor agresividad.

En un acercamiento a la explicación de porqué el aumento de la violencia ejercida por la mujer, se aborda desde el modelo ecológico que explica la interrelación existente entre el medio (cultura, sociedad, instituciones, redes sociales, familia) y el individuo. Es decir en el caso específico estudia el entorno de la mujer y el rol social asignado. Como resultado se explica, que generalmente la mujer es educada para ser sumisa: siendo dulce, tierna y pasiva.³⁰

No obstante esa misma presión social, le hace intolerante a su situación y la puede llevar a cometer un acto delictivo, como el homicidio de su cónyuge, que se produce por constantes maltratos y humillaciones que ha sufrido durante años; o el infanticidio, producto de la tensión que vive ante el maltrato del cónyuge, donde termina descargando su ira sobre los hijos, al grado de matarlos.

Además de los delitos con violencia, se ha observado otro fenómeno en cuanto a delincuencia femenina destacando su participación cada vez más común, en delitos del fuero federal. De acuerdo al Censo Nacional de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2015,³¹ en México hay 14,912 mujeres reclusas, donde el 35% de la población está reclusa por delitos del fuero federal. Lo cual contrasta con el 23% de la población masculina por delitos de esta misma índole.

Otro contraste que experimentan las mujeres que entran en contacto con el sistema de justicia, como transgresoras del orden, es que corren con una suerte distinta a la de sus pares varones y más aún, existe una diferencia en relación a su edad. Siendo más vulnerables frente a una sociedad que las juzga con mayor severidad por su condición de género dentro de un sistema

28 Beatriz Sánchez Martín, *Delincuencia femenina: La situación de la mujer en el Centro Penitenciario de Topas desde la perspectiva de género*, tesis, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2011, pp. 100-102.

29 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016, en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2016/default.html>, consulta: 15 de julio de 2017.

30 Joaquín de la Peña Riveros (Col.), *El fenómeno de las mujeres delincuentes: un estudio exploratorio*, México, Movimiento Ciudadano, 2011, p. XLIV

31 Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cngspspe/2015/>, consulta: 15 de julio de 2017.

altamente machista y conservador. La vida dentro de la prisión, particularmente en las mujeres genera sentimientos de abandono, soledad, aislamiento y desesperanza debido al sistema de creencias que les impide objetivizar su realidad para comprenderla y tratar de incidir en el estado de las cosas en cada uno de sus procesos.

La vida de la mujer en reclusión refuerza la construcción de género, ya que el trabajo que se les da a las mujeres es de labores de aseo, bordado, tejido, costura, lavado de ropa y trabajos manuales. La cárcel afecta también la psique y el desarrollo personal de la reclusa, puesto que al llegar a prisión debe adaptarse a su nueva forma de vida, cubrir nuevas apariencias físicas y psicológicas sufrir ausencia de pareja llevando a buscar nuevas formas de satisfacción sexual, con esto llega a perder su sentido como individuo y su autoestima

Si bien aún no tenemos una respuesta definitiva en cuanto a la mayoría de las preguntas que expone el estudio de la criminalidad femenina, si observamos desde la perspectiva de género la desigualdad existente en la sociedad y que se refleja en nuestro sistema penal, diferencias en tipo de delito y gravedad, diferencias en centro penitenciario, diferencias en los problemas que unos y otros tienen en prisión e incluso diferencias en la futura reinserción.

El debate sobre la relación entre género y crimen ha significado un viraje en la manera de entender las conductas criminales y nos ha forzado a tomar conciencia de que los patrones de criminalidad, tanto femeninos como masculinos, muestran particularidades y precisan ser tratados desde una perspectiva de género. Este rico debate ha puesto sobre el tapete temas como la violencia generalizada contra las mujeres y ha impulsado cambios importantes en el tratamiento de la misma.

4. COMPARACIÓN DE DATOS OFICIALES E INTERPRETACIÓN: FEMINICIDIO

En 2007 entró en vigor en la república mexicana la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, siendo de orden federal. Mediante un ejercicio legislativo fue incorporada la respectiva ley en el orden jurídico estatal de San Luis Potosí.

Esta ley obedece a una situación de violencia estructural (aun cuando no sea reconocida expresamente dentro de la propia ley) que genera los distintos matices de violencia que vivimos las mujeres potosinas: contra los derechos sexuales y reproductivos, docente, económica, feminicida, física, laboral, obstétrica, patrimonial, política, psicológica y sexual.

Si bien esta ley así como otros instrumentos jurídicos que buscan garantizar la vida y seguridad de las mujeres son un logro en la visibilización de la violencia que permea y son el resultado de luchas feministas y de mujeres comprometidas por la defensa de los derechos humanos, no han significado un cambio estructural puesto que los mecanismos propios del Estado han frenado el acceso de las mujeres a una justicia integral.

4.1. ¿QUÉ ES EL FEMINICIDIO?

4.1.1. Marco legal mexicano

En el mes de julio del 2011 se reforman los códigos penales federal y estatales en México para incluir el tipo penal “Feminicidio.”

El artículo 135 del código penal de San Luis Potosí y el artículo 325 del código penal federal estipulan 7 causales para que el asesinato de una mujer sea investigado y posteriormente sancionado como un feminicidio:

- Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor;
- Existan en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- Se haya infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;
- Existan antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y
- El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público.

El contexto de antecedentes que dio paso a la tipificación de este delito en el país fue la promulgación de la ya mencionada Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Sentencia del “Campo Algodonero” contra el Estado Mexicano por su responsabilidad internacional en la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonoero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

Mediante esta sentencia se responsabiliza al Estado por *“la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada.”*³²

Pero tal tipificación es limitativa, ya que además de que la implementación de protocolos y el trabajo con perspectiva de género en las autoridades investigadoras es deficiente o nulo, investigar un feminicidio de una mujer trans o lesbiana, o un feminicidio por trabajo estigmatizando en contra de sexoservidoras (sin que este sea visto como un mero ajuste de cuentas o “daños colaterales”) es casi imposible para lograr esclarecerse por no encontrarse nombrado en la ley, invisibilizando las diferentes expresiones de violencia que se instauran en los cuerpos de determinadas mujeres.

La Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) aplica desde 2016 el Protocolo de Investigación por Feminicidios que vincula en obligaciones a la policía de los tres niveles de gobierno, elementos periciales y las y los agentes del Ministerio Público, señalando ciertos lineamientos dependiendo de la causal establecida en el Código Penal que guíe la línea de investigación.

Por ejemplo, en la causal IV referente a que existieran antecedentes de violencia en contra de la víctima, las autoridades responsables deben tomar en cuenta:

- Solicitar la localización de testigos de los hechos de su entorno social y de otras que pudieran aportar información, así como recabar declaraciones sobre antecedentes de amenaza, acoso o cualquier situación de violencia contra la víctima;

³² Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) VS. México*, 16 de noviembre de 2009, p.2, en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf, consulta: 19 de junio del 2017.

- Solicitar informes al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de salud, Secretaría de Seguridad Pública, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Instituto de la Mujer para el Estado de San Luis Potosí, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a las autoridades municipales de la circunscripción del hecho, informes sobre cualquier antecedente de violencia que pudo sufrir la víctima y haya sido hecho de su conocimiento;
- En caso, de que el sujeto pasivo presente lesiones que hagan presumible que fue víctima de tortura deberá solicitar la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para caso de posible tortura y/o maltrato (Protocolo Estambul).
- Investigar a través del personal de la Policía el nombre de personas con las cuales tenía algún lazo emocional, laboral, docente, de amistad o parentesco;
- Recabar documentos o cualquier elementos que aporten información sobre antecedentes de amenaza, acoso o cualquier situación de violencia contra la víctima; y
- Dictamen relativo a la información proporcionada por las empresas proveedoras del servicio de telefonía móvil (celular y/o radio); y
- Las demás que se consideren necesarias.³³

El que este protocolo fuera aplicado hasta 2016, nos habla de 5 años de vacío de investigación con perspectiva de género en los asesinatos de mujeres desde que fue tipificado el delito de feminicidio.

4.1.2. Teorización del feminicidio desde una metodología feminista

El aporte de las praxis feministas ha sido entender que el feminicidio es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Los feminicidios son asesinatos motivados por la misoginia (odio a las mujeres) y expresan situaciones extremas de violencia contra las mujeres y niñas con diversas formas de humillación, abandono, terror, maltrato físico y emocional, hostigamiento, abuso sexual, incesto, entre otros.³⁴

El término feminicidio fue utilizado por primera vez por Diana E. Russell en 1976 ante el Tribunal sobre los Crímenes contra la Mujer en Bruselas, para definir la violencia extrema ejercida en contra de las mujeres. En 1990, Russell y Jane Caputi precisaron que el feminicidio es “*el asesinato de mujeres por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres*”³⁵, que las muertes violentas de mujeres se ubican en el extremo de una forma continua de violencia, y que incluye otras además de las que suceden en el ámbito privado, y que la expresión feminicidio surge para evidenciar que la mayoría de los asesinatos de mujeres cometidos por maridos, novios, parejas, padres, conocidos, o incluso por desconocidos, tienen un rasgo en común que es la misoginia.

Se ha señalado que esta expresión surge a partir de la insuficiencia que tendría la voz *femicidio* para dar cuenta de dos elementos: la misoginia presente en estos crímenes y la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de éstos.³⁶

33 Poder Ejecutivo del Estado-Procuraduría General de Justicia, *Acuerdo 01/2015, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se emite el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio*, San Luis Potosí, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 19 de febrero de 2015, p.p.18-19, en file:///E:/MDH/Rep ortes%20lectura%20mdh/historia/ProtocoloInv estigaci%C3%B3nFeminicidioPGJE.pdf, consulta: 19 de junio del 2017.

34 Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, “Feminicidio”, *Temas*, en <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/temas/feminicidio/>, consulta: 19 de junio del 2017.

35 Comisión Estatal de Derechos Humanos, Informe Especial Sobre La Situación Del Respeto De Los Derechos Humanos De Las Mujeres, en El Caso De Feminicidios En El Estado De San Luis Potosí, en Informes Especiales 2015, 2015, p.39, en <http://www.cedhslp.org.mx/portal/docviewer.php?doc=informesesp/InformeEspecialsobreFeminicidios2015.pdf&tipo=Informes%20Especiales&pag=informesesp>, consulta: 21 de junio del 2017.

36 Patsilí Toledo Vásquez, “Los conceptos de femicidio/feminicidio”, *Feminicidio*, México, Consultoría para la Oficina en

El concepto de feminicidio es multifactorial. En México, se utilizó particularmente en la década de los años noventa con relación a los asesinatos violentos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Para Rita Segato el feminicidio es el asesinato de un tipo de mujer, sólo por ser mujer. Va dirigido a una categoría, no sujetas en específico ya que las mismas son despersonalizadas; en el feminicidio la misoginia que cubre el acto es el desprecio por la vida de las mujeres o a la convicción de que el único valor de esas vidas radica en su disponibilidad para la apropiación.³⁷

La socióloga Julia Monárrez introduce, basada en su investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez durante el periodo 1993 a 2005, una tipología que distingue tres grandes categorías de feminicidios: *íntimo*, *sexual sistémico* y *por ocupaciones estigmatizadas*.³⁸ Tal tipología es la que recoge el reciente Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México. De acuerdo con este Informe, la tipología de los feminicidios se describe de la siguiente manera:

Feminicidio Íntimo

Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas.

Feminicidio Familiar Íntimo

Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

Feminicidio Infantil

Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad [sic] o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

Feminicidio sexual sistémico

Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas

Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan: bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son

México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009, p. 27.

37 Rita Segato, *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*, Buenos Aires, Tinta Limón, 2013, p. 37.

38 *Ibíd.*, p. 26.

agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.

La propia producción teórica ha servido para develar la maraña de conflictos éticos, políticos y culturales que se suscitan al hablar de el feminicidio como la escala de máxima violencia y control sobre los cuerpos de los mujeres, puesto que después de cometido el acto se sigue estigmatizando a aquella mujer víctima con frases como “ella se lo buscó”, o el cuestionamiento de “¿qué hacía a esas horas en ese lugar?”

El problema de esas frases revictimizantes es que no son ajenas al actuar institucional, pues estos prejuicios que forman parte de la cultura patriarcal permean la investigación de feminicidios. La violencia feminicida es también estructural porque debería ser el propio Estado quien garantice la seguridad y vida de las mujeres, y que por la realidad que vivimos podemos decir que no hay un interés por ello.

Por ello es necesario visibilizar como se instaura el control en los cuerpos de las mujeres. Desde la que ella denomina la *pedagogía del horror*, Karina Vergara Sánchez (lesbofeminista mexicana) enuncia este conflicto de desagencia del cuerpo de las mujeres. Ella escribe desde este país donde la cifra de feminicidios es 7 mujeres asesinadas por día, en su mayoría por hombres cercanos a ellas, reflexionando que “*el cuerpo femenino es la valiosa materia prima que sostiene el sistema económico, político, sobre el que se deposita la permanencia del estado de las cosas y es por ello que a quienes les interesa mantener, justamente, ese estado de las cosas, les resulta terrible y poco conveniente el que las mujeres nos reconozcamos dueñas de nuestros cuerpos.*”³⁹

El Estado debe combatir la impunidad que tenga relación con la obstaculización que puede impedir la investigación del delito, la deficiente indagación y la omisión o incompetencia de los operadores del sistema de justicia.⁴⁰

4.1.3. San Luis Potosí

Quizá el problema más fuerte es que aun cuando se cuentan con los protocolos de investigación necesarios⁴¹ hay una complicidad entre autoridades de diversos niveles de gobierno para no atender esta situación.

La omisión también forma parte de este problema puesto que para que se genere la violencia feminicida desde antes existe una serie de actos de violencia sexual, psicológica, económica, y aun cuando esta es denunciada ante las autoridades correspondientes, las mujeres enfrentan ese desinterés por su situación.

39 Patricia Karina Vergara Sánchez, “Mujer: cuerpo de castigo”, en *Agencia Latinoamericana de Información*, 2010, en <http://www.alainet.org/es/active/38435>, consulta: 10 de junio del 2017.

40 Comisión Estatal de Derechos Humanos, Informe Especial Sobre La Situación Del Respeto De Los Derechos Humanos De Las Mujeres, en El Caso De Feminicidios En El Estado De San Luis Potosí, en *Informes Especiales 2015*, 2015, p. 42, en <http://www.cedhslp.org.mx/portal/docviewer.php?doc=informesesp/InformeEspecialsobreFeminicidios2015.pdf&tipo=Informes%20Especiales&pag=informesesp>, consulta: 21 de junio del 2017.

41 Con el propósito de llevar a cabo la adecuada investigación de los casos de feminicidios, el 19 de febrero de 2015 la Procuraduría General de Justicia del Estado publicó el acuerdo 01/2015 sobre el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, en el cual se dan a conocer los pasos para los funcionarios encargados de la investigación de este ilícito, y que entró en vigor el 10 de abril del 2016.

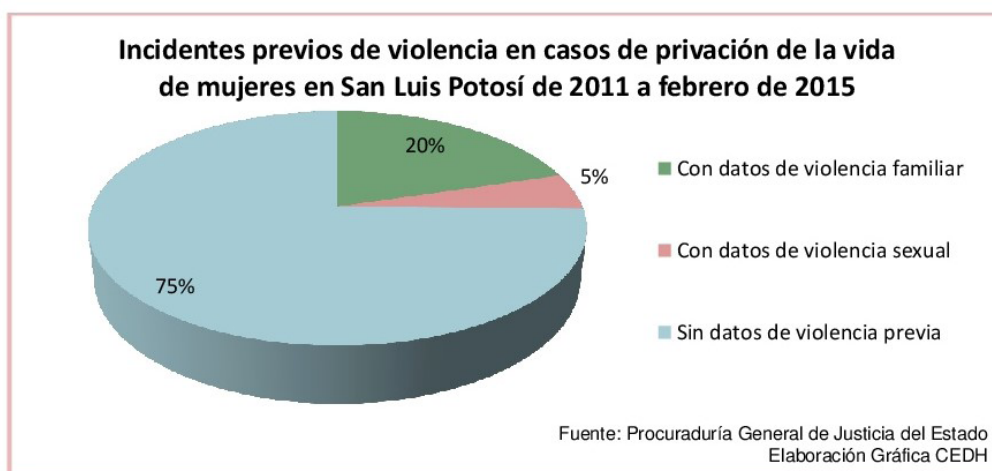


Imagen 1.- Incidentes previos de violencia en caso de privación de la vida de mujeres en San Luis Potosí de 2011 a febrero 2015.⁴²

Incluso en la cobertura en medios informativos sobre feminicidios las notas periodísticas suelen cargar con representaciones simbólicas que anulan e invisibilizan la violencia feminicida, como aquellas redacciones de corte “aparece muerta mujer”, cuando esa mujer fue asesinada violentamente, no “apareció muerta” sólo porque sí. O la resistencia a nombrar “feminicidio” y se usan los términos “crimen pasional”, que también podrían responder a una cooptación de los medios informativos por parte del Estado para informar aquello que es conveniente al mismo.

En lo que respecta al número de casos en los cuales ha existido una resolución definitiva, de acuerdo a datos estadísticos de marzo de 2012 a junio de 2015, se han emitido 12 sentencias por el delito de feminicidio, dictadas en diversos juzgados del Estado.⁴³

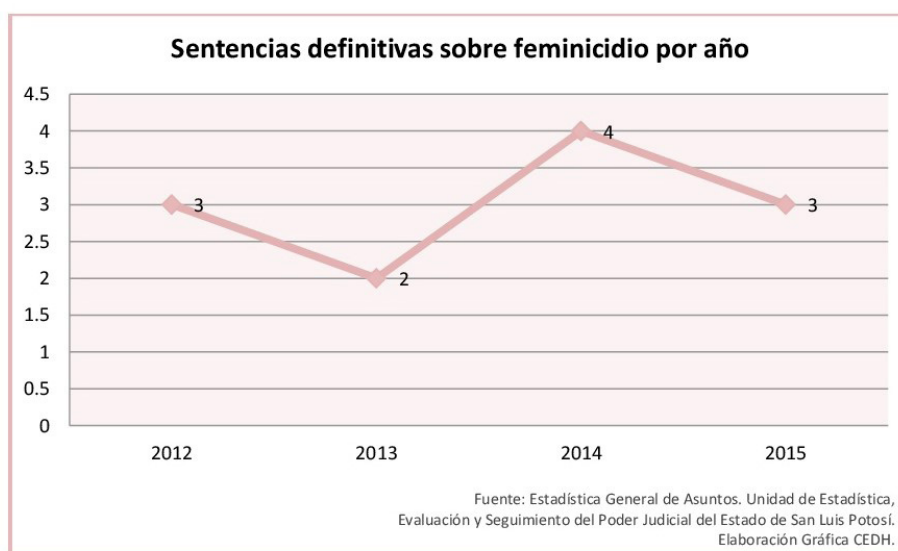


Imagen 2.- Sentencias definitivas sobre feminicidio por año.⁴⁴

42 Comisión Estatal de Derechos Humanos, Informe Especial Sobre La Situación Del Respeto De Los Derechos Humanos De Las Mujeres, en El Caso De Feminicidios En El Estado De San Luis Potosí, en Informes Especiales 2015, 2015, p. 32, en <http://www.cedhslp.org.mx/portal/docviewer.php?doc=informesesp/InformeEspecialsobreFeminicidios2015.pdf&tipo=Informes%20Especiales&pag=informesesp>, consulta: 21 de junio del 2017.

43 *Ibid.*, p. 36.

44 *Ídem.*

Para el análisis de feminicidios cometidos en el estado San Luis Potosí según datos obtenidos por investigación hemerográfica hecha en periódico “Pulso” en su sección “Seguridad”, del período comprendido de los años 2011 a 2017 (hasta el mes de junio, utilizando la tipología completa descrita por Monárrez) se obtuvieron las siguientes cifras:

No. de feminicidios	Año
27	2011
34	2012
25	2013
31	2014
31	2015
35	2016
23	2017

No. de feminicidios	Año
0	2011
5	2012
6	2013
9	2014
15	2015
12	2016
7	2017

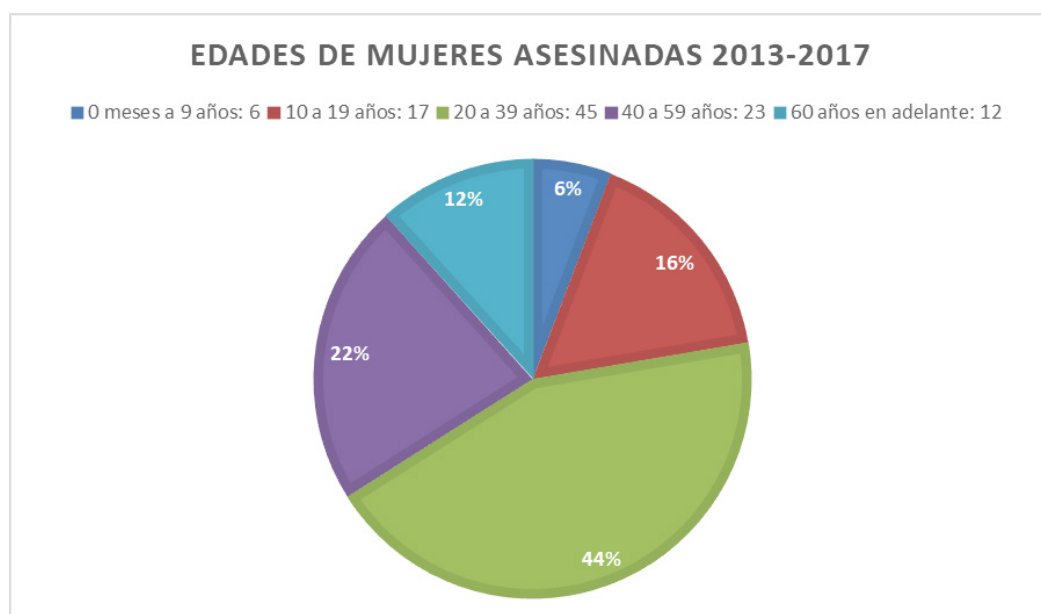
Mediante solicitud de información con folio 00291917 en la plataforma Infomex se obtuvieron los siguientes datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE):

La Procuraduría notifica que en la entidad se han cometido de 2011 a mayo de 2017, 54 feminicidios y 123 homicidios dolosos cometidos contra mujeres.

	PGJE feminicidios	PGJE homicidios dolosos	Investigación hemerográfica
2011	0	21	27
2012	5	42	34
2013	6	17	25
2014	9	16	31
2015	15	6	31
2016	12	15	35
2017	7	5	23
Total	54	122	206

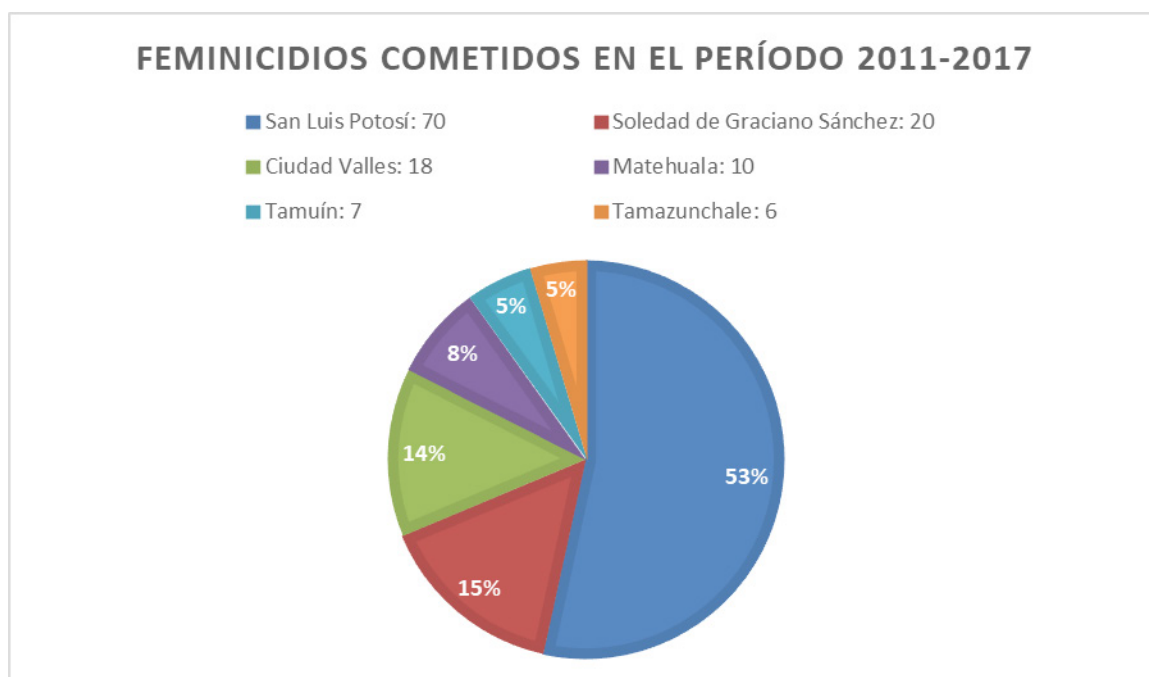
El Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad de todas las mujeres, cuya omisión vemos reflejada en el alza de feminicidios y el continuo de violencia patriarcal.

Esto último se sustenta con la falta de un banco oficial de datos integral sobre feminicidios y la correcta aplicación de protocolos de investigación.



La comparativa de información nos habla de una diferencia representativa entre los datos que posee la PGJE y lo que se reporta en notas periodísticas.

Es probable que no todos los feminicidios o muertes violentas de mujeres sean denunciados, lo que de alguna manera justificaría tal diferencia.

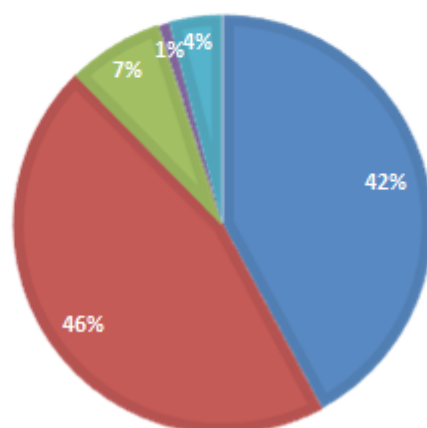


Pero también es cierto que las y los agentes del Ministerio Público tienen la obligación de acatar los protocolos de investigación que indican que toda muerte violenta de una mujer debe investigarse como un feminicidio, sea este denunciado o no, porque se persigue de oficio.⁴⁵

⁴⁵ Es decir, si se encuentra el cuerpo sin vida y con rastros de violencia ya sea en la vía pública o en un domicilio particular, no es necesario esperar que alguien denuncie el hecho o reconozca a la persona, el o la agente debe dar apertura a la carpeta de investigación correspondiente por feminicidio.

LUGARES DONDE SON ASESINADAS LAS MUJERES 2013-2017

■ Domicilio donde viven: 51 ■ Vía Pública: 55 ■ Trabajo: 9 ■ Escuela: 1 ■ Otro: 5



En el mes de junio del presente año fue emitida la Alerta de Género para 6 municipios de la entidad potosina: San Luis Potosí, Ciudad Valles, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Matehuala.

La Alerta de Género no es más que un mecanismo institucional de efecto placebo si no se garantiza realmente la seguridad de todas y cada una de las mujeres.

Esto lleva a concluir que la PGJE sigue siendo omisa en la aplicación del Protocolo de Investigación Femicidios, que la criminalización y vulnerabilidad que viven las mujeres es real y es una problemática de la cual todas y todos debemos asumir cierta responsabilidad, desde el Estado y sus instituciones por su omisión de salvaguardar la vida y tutelar los derechos de las mujeres, y la sociedad al emitir juicios de valor patriarcales.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFIAS

ARAUJO, Ciro Ramón. Acceso a la justicia: hacia la construcción de una sociedad más Justa. Revista de Derecho de la Defensa Pública, 2015, núm. 1, p. 21.

AZAOLA, Elena. Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que Adhiero. **Cuadernos de antropología social**. 2005, n. 22, p. 17.

CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2015, en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cngspspe/2015/>.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. Las otras víctimas invisibles. 2016, en “Informe especial. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2017, en <https://goo.gl/HXV0BJ>.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Informe Especial Sobre La

Situación Del Respeto De Los Derechos Humanos De Las Mujeres, en El Caso De Femicidios En El Estado De San Luis Potosí, en Informes Especiales 2015, 2015, p. 42, en <http://www.cedhslp.org.mx/portal/docviewer.php?doc=informesesp/InformeEspecialsobreFemicidios2015.pdf&tipo=Informes%20Especiales&pag=informeses>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, “Informe especial. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia”, México, 2017, p. 43., en <https://goo.gl/HXV0BJ>.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Medición de la pobreza*, en <https://goo.gl/SPHcuj>.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso González y otras ("Campo Algodonero") VS. México*, 16 de noviembre de 2009, p.2, en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.

DE LA PEÑA RIVEROS, Joaquín (Col.). **El fenómeno de las mujeres delincuentes**: un estudio exploratorio. México: Movimiento Ciudadano, 2011.

ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2016, en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2016/default.html>.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). Pobreza y derechos de niñas, niños y adolescentes en México. 2014. México, 2015. Disponible en <https://goo.gl/Ns2kkf>.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). Niñas y niños fuera de la escuela. México. Disponible en <https://goo.gl/xfIS7j>.

FULLER, Norma. La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica. **Tabula Rasa**, Bogotá – Colombia, No.8: 97-110, enero-junio 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. Encuesta Intercensal 2015, 2015, disponible en <https://goo.gl/1G5NV0>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. San Luis Potosí. 2015, disponible en <https://goo.gl/LF4A14>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, Violencia contra niñas, niños y adolescentes: consideraciones conceptuales, metodológicas y empíricas para el caso de México. En números. Documentos de análisis y estadísticas. Victimización. *Cuaderno no.6*, 2016, pp. 3- 5, disponible en <https://goo.gl/6YVsXt>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). Módulo de Trabajo Infantil (MIT) 2015. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2015, México, Disponible en <https://goo.gl/VLHGS7>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud (15 a 29 años) 12 de agosto, 2016, p. 2., Disponible en <https://goo.gl/gS8ARS>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). Factores de riesgo y conductas antisociales en jóvenes de áreas urbanas de México, *En números, documentos de análisis y estadísticas*, 2016, núm. 5, p. 76, Disponible en <https://goo.gl/avz96H>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), "Estadísticas de mortalidad", Disponible en <https://goo.gl/Q4Ms7o>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), "*Encuesta de*

Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014", disponible en <https://goo.gl/5xxesN>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), "Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2016. Resultados", Disponible en <https://goo.gl/EHz1sA>.

OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO. Femicidio, Temas, disponible en <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/temas/femicidio/>.

ORTIZ AHLF, Loretta. El derecho de acceso a la justicia. En: BECERRA RAMÍREZ *et al.* (coords.). **Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes**. Tomo II. UNAM: México, 2008.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO-PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA,

Acuerdo 01/2015, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se emite el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio, San Luis Potosí, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 19 de febrero de 2015, p.p.18-19, en file:///E:/MDH/Reportes%20lectura%20mdh/historia/ProtocoloInvestigaci%C3%B3nFemicidioPGJE.pdf.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología**. 30.ed. México: Porrúa, 2016.

SALINAS BOLDO, Claudia Salinas Boldo. Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal, **Iberóforum**, 17, 2014.

SÁNCHEZ MARTÍN, Beatriz. **Delincuencia femenina**: La situación de la mujer en el

Centro Penitenciario de Topas desde la perspectiva de género. Tesis: Salamanca, Universidad de Salamanca, 2011.

SAVE THE CHILDREN. Las y los adolescentes que México ha olvidado. Ciudad de México, Save the Children, 2016. In: **Informe especial**. Adolescentes: vulnerabilidad y violencia, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2017.

SEGATO, Rita, *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*, Buenos Aires, Tinta Limón, 2013.

SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública**, 2015.

OLEDO VÁSQUEZ, Patsilí. **Los conceptos de femicidio/feminicidio. Femicidio**,

México, Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.

VERGARA SÁNCHEZ, Patricia Karina, *Mujer: cuerpo de castigo*. En: Agencia Latinoamericana de Información, 2010. Disponible en <http://www.alainet.org/es/active/38435>.

ANEXOS

1.- Relación de feminicidios en San Luis Potosí de 2011-2017 por Investigación Hemerográfica en el periódico “El Pulso”

2011

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
5 de enero	Tamuín	Griselda
31 de enero	SLP	Nora Montejano
14 de marzo	Ciudad Valles	Vianey Vega Espitia
21 de marzo	SDGS	Trabajadora del “Imperial”
26 de marzo	SLP, El Polvorín	Desconocida
10 de abril	Villa Juárez	2 mujeres descuartizadas
14 de abril	SLP, Arbolitos	Una mujer embarazada
19 de abril	Matehuala	Desconocida
3 de mayo	Santa María	Gloria Acosta
3 de mayo	Cerritos	Jocabed Sánchez
16 de mayo	SLP	Tania Rangel
15 de junio	Tamuín	Adriana Martínez Campuzano
30 de junio	SDGS	María Gutiérrez
17 de agosto	Rioverde	Rebeca Ríos
5 de septiembre	SLP	July Carolina
12 de octubre	SLP	Juana Sánchez
28 de octubre	SDGS	Ana Lilia Rivera López
30 de octubre	SLP	Desconocida
10 de noviembre	El Naranjo	Desconocida
11 de noviembre	SLP-Río Santiago	3 mujeres ejecutdas
17 de noviembre	SLP-Periférico Norte	Irene
20 de noviembre	SLP	Dueña de bar
23 de noviembre	SLP	Adriana Zarate
27 de diciembre	Villa Arriaga	Elizabeth Cortés
		TOTAL: 27 FEMINICIDIOS

2012

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
3 de enero	SLP	Sebastiana Don Juan
11 de enero	SLP-Garita de Jalisco	Desconocida
12 de enero	SDGS	Simona Santillán
22 de marzo	Coxcatlan	María Hernández Hernández
15 de abril	SLP	Lina Martínez
6 de mayo	SLP-Constitución	Norma Cruz Martínez
9 de mayo	SLP	Desconocida
18 de mayo	Ahualulco	Mariela Pacheco
21 de mayo	Villa Arriaga	Desconocida
25 de mayo	SDGS	Irma Rodríguez
27 de mayo	Jassos	Noemí Rodríguez
15 de junio	Villa Arriaga	Desconocida
18 de junio	Santa María del Río	Virginia López
23 de junio	Rioverde	Catalina Castillo
3 de julio	Rancho Blanco	Susana Miramontes Cruz
17 de julio	Tequian	Floriberta Hernández
6 de agosto	SLP-General I. Martínez	Olivia Becerra
10 de septiembre	SDGS	Montserrat y otra chica
10 de septiembre	Villa Hidalgo	Hilda Alvarado Elías
13 de septiembre	SLP-Tequis	Adriana Uresti
15 de octubre	SLP	Cinthia Hernández
21 de octubre	SLP	Yzbeth Martínez
21 de octubre	SLP	Juana Isel Flores
22 de octubre	SLP-Centro	Desconocida, le robaron a su hija
27 de octubre	SLP	Mujer decapitada
28 de octubre	SLP	Karla Pontigo Lucimoto
22 de noviembre	Ciudad Valles	Mayra Barrios
7 de diciembre	SLP	Encobijada, desconocida
8 de diciembre	SDGS	Angélica Ramírez Hernández
17 de diciembre	Huehuetlan	Ex regidora
20 de diciembre	SLP-San Sebastián	2 mujeres ejecutadas, madre e hija
30 de diciembre	Cerro de La Campana	Diana Rodríguez
		TOTAL: 34 FEMINICIDIOS

2013

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
19 de enero	SLP-Valle Campestre	María Flores Rodríguez
28 de enero	Ciudad del Maíz	Margarita Bañuelos Vázquez
28 de enero	Ciudad del Maíz	Jazmín Saldaña
16 de febrero	Ciudad Valles	Catalina
22 de febrero	Matehuala	Desconocida
24 de febrero	Santa Catarina	Alma Aguillón Rodríguez
2 de marzo	Guadalcázar	Desconocida
17 de marzo	Ciudad Valles	Francisca García Reséndiz
18 de marzo	Mexquitic	Martha Ramírez Duque
20 de marzo	SLP-Centro	Esthefani
1 de abril	Tamazunchale	María Tomasa Hernández Catalina
22 de abril	SLP	Menor de edad plagiada y asesinada
7 de mayo	SLP	Viridiana Delgado
14 de mayo	Tamazunchale	Bryseida Flores Esteban (25)
14 de mayo	Tamazunchale	Mayra Rubio Flores (6)
14 de mayo	Tamazunchale	Yenedit Melissa (4)
16 de mayo	SLP-Calle Hidalgo	Gudelia Torres Martínez
16 de julio	SLP-Abastos	María de Jesús Menas Leos Nieto
22 de julio	SLP-Nueva Progreso	Maura Gutiérrez Galeana
22 de julio	Tamasopo	Rosa Ramírez Reyes
9 de septiembre	SLP-Saucito	Mariela Torres Moreno
19 de octubre	Tierra Nueva	Virginia Ruiz
15 de diciembre	SLP	Leticia Romero Corona
28 de diciembre	Axtla	Guadalupe Francisco Hernández
30 de diciembre	Matlapa	Margarita
		TOTAL: 25 FEMINICIDIOS

2014

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
3 de marzo	Ciudad Valles	Verónica Enríquez Madrid
5 de marzo	Ciudad Valles	María Elena Martínez
7 de marzo	Tamasopo	Alma Margarita González
17 de marzo	SLP-Hotel Abastos	Desconocida
7 de abril	Tamazunchale	Diana Morales Castro
21 de abril	Matehuala	Francisca Janeth García Martínez
23 de abril	Tamuín	Lorenza Hernández Martínez
6 de abril	Zaragoza	María Nieto Gutiérrez
16 de abril	SLP-Clínica	María Rocío
4 de mayo	SLP	Marichuy
9 de mayo	Mexquitic	María Aracely Quistian López
12 de junio	SLP	Aracely Martínez Almendarez
16 de junio	Tierra Blanca	Elizabeth Salazar
23 de junio	SLP	Angélica Compean Uresti
27 de junio	Carretera a Matehuala	Desconocida
3 de julio	Tamuín	Eliehuenas Chavez Rivera
4 de julio	Tamuín	Dulce Jimena Reyes
7 de julio	Ciudad Valles	Itzel Romani Castillo Torres
14 de julio	SLP-Parque Logistik	Desconocida
11 de septiembre	Rioverde	María González Castillo
19 de septiembre	SDGS	Anayeli Alonso Romero
15 de octubre	Tamuín	Santa Carolina Orduña Ramos
1 de noviembre	Ébano	Luz y Aída Zuñiga
3 de noviembre	SLP	Amparo Hernández Cruz
13 de noviembre	SLP	Bebé de 1 año 10 meses
14 de noviembre	Tamasopo	Claudia de la Rosa García
21 de noviembre	Carretera a Rioverde	Desconocida, casa de masajes
29 de noviembre	Coxcatlan	Imelda Hernández Martínez
2 de diciembre	SLP-Los Silos	Bebé de 3 meses
23 de diciembre	Ciudad Valles	Martha García Ramos
		TOTAL: 31 FEMINICIDIOS

2015

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
23 de enero	Tamuín	Sarahí Vázquez de León
15 de marzo	SLP-Centro	Alejandra García
14 de mayo	Ahualulco	Alma Tudon Flores
19 de mayo	Ciudad Valles	Diva Gayosso Reyes
19 de mayo	SLP-Rural Atlas	Desconocida
26 de mayo	Tanquian	2 mujeres desconocidas
30 de mayo	Matehuala	Yadira y Judith
1 de junio	El Naranjo	Francisca Requena
6 de junio	Matehuala	Magdalena
9 de junio	SLP-Tequis	María Josefina y Teresa
10 de junio	SLP-Prados	Luz María
17 de junio	SDGS	Desconocida menor de edad
10 de agosto	SLP-Baby Blue Centro	Laura y Tere
18 de agosto	Ciudad Valles	Melania Pizaño Ruiz
5 de septiembre	SLP	Evelin, menor de edad
19 de septiembre	Ciudad Valles	Brazil Guadalupe Salazar
2 de octubre	El Naranjo	2 mujeres desconocidas
26 de octubre	Matehuala	Estilista
29 de octubre	Matehuala-Hotel Amina	Desconocida
3 de noviembre	Santa María	Alejandra
4 de noviembre	Aquismon	Martha Santiago
14 de noviembre	Matehuala	Flor Valeria
18 de noviembre	Mexquitic	Mujer de la tercera edad
20 de diciembre	SDGS	Santera
25 de diciembre	SDGS	Desconocida
29 de diciembre	Alaquines	Rosa
		TOTAL: 31 FEMINICIDIOS

2016

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
14 de enero	SLP-Cactus	Vanesa
14 de enero	Cedral	Esperanza Aguilar
24 de enero	Tampamolon	Lilian
18 de febrero	SLP-Dalias	Flor de María
25 de febrero	SLP-Simón Díaz	Desconocida
7 de marzo	SLP-Lomas	Samantha Jocelyn
5 de abril	Axtla	Alejandra
11 de abril	SLP	Lourdes
12 de abril	Matehuala	Mujer trans-"travesti"
11 de mayo	Bocas	Cecilia
24 de mayo	SLP-Morales Saucito	Enfermera
26 de mayo	Armadillo	Mujer de la tercera edad
31 de mayo	Villa de Arista	Alumna Cobach
3 de junio	Tampamolon	Hipólita Ortiz
18 de junio	Ciudad Valles	Lucila González
19 de junio	Bocas	Beatriz
18 de julio	SLP-Simón Díaz	Camelia
24 de agosto	Santa María	Desconocida
2 de septiembre	Ciudad del Maíz	Nancy
9 de septiembre	Ciudad Valles	Irma Mallorga Cruz
26 de septiembre	Rioverde	Menor de edad
26 de septiembre	Ciudad Valles	María de los Ángeles Reséndiz Durón
8 de octubre	SDGS	Desconocida
9 de octubre	SLP-Carretera 57	Cinthia Elizabeth
19 de octubre	Villa Hidalgo	Ana
2 de noviembre	Tamuín	Desconocida
3 de noviembre	Vanegas	Guadalupe Victoria
12 de noviembre	SLP-Las Piedras	Yolanda
15 de noviembre	Ahualulco	Viviana Elizabeth
17 de noviembre	SDGS	Desconocida
26 de noviembre	SLP-Río Santiago	Beatriz
3 de diciembre	Cerritos	Mariela Villanueva
16 de diciembre	Ciudad del Maíz	Elisa
19 de diciembre	Charcas	Francisca
30 de diciembre	Carr. Matehuala-Rioverde	Desconocida
		TOTAL: 35 FEMINICIDIOS

2017 (revisión elaborada hasta el mes de junio)

Fecha	Lugar	Nombre-Datos
4 de enero	SDGS	Desconocida
13 de enero	SLP-Sauzalito	Leonor Paulina
20 de enero	Charcas	Desconocida
31 de enero	SLP-Presa de San José	Desconocida
2 de febrero	Santa Catarina	Desconocida
22 de febrero	SLP-Escalerillas	Desconocida
2 de marzo	SDGS	Desconocida
8 de marzo	Villa Hidalgo	Aracely
18 de marzo	Ahualulco	Desconocida
22 de marzo	Xilitla	Byanca
27 de marzo	Ciudad Valles	Norma Leticia Pérez Aguilar
29 de marzo	Originaria de SDGS	Desconocida
17 de abril	Aquismón	Bernardina Martínez Santiago
25 de abril	Ciudad Valles	Desconocida
22 de mayo	SLP-Tlaxcala	Desconocida
24 de mayo	SDGS	Desconocida
29 de mayo	SLP	Desconocida
2 de junio	Cerritos	Desconocida
12 de junio	La Pila	2 mujeres ejecutadas
13 de junio	Tamazunchale	Johana Vanesa
24 de junio	SLP-Progreso	Silvia
26 de junio	Matehuala	Adriana
		TOTAL: 23 FEMINICIDIOS



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

24 de mayo del 2017

"2017, Un Siglo de las Constituciones"

SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO: 00291917

Por medio del presente y en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, me permito dar respuesta a su solicitud consistente en: "... Registro de número de feminicidios denunciados cometidos contra mujeres trabajadoras sexuales, sexoservidoras o prostitutas de los años 2011 a 2017. Registro de número de feminicidios denunciados, cometidos en los años 2011 a 2017..."

Se hace mención que no obra estadística generada en el rubro, y a fin de atender su solicitud se realizó la búsqueda por el Área competente, que para el caso y de conformidad con la normatividad de la Dependencia así como las leyes aplicables en la materia resulta ser la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional; por lo que haciendo tales precisiones se proporciona la información en el estado en que se encuentra; con fundamento en los artículos 59 y 61 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; lo anterior con las siguientes precisiones:

No. De Feminicidios	Año
0	2011
5	2012
6	2013
9	2014
15	2015
12	2016
7	2017

Eje Vial No 100 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 812 26 24

www.slp.gob.mx



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

Total de Femicidios cometidos de 2011 a 2017 =
54

* No se cuenta con ningún registro de número de Femicidios cometidos contra mujeres trabajadoras sexuales, sexoservidoras o prostitutas de los años 2011 a 2017.

Asimismo hago de su conocimiento que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el plazo para inconformarse mediante recurso de revisión con esta respuesta, es de 15 días hábiles contados a partir de la notificación que se le haga del presente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ELABORÓ
MTRA. GGCE

Eje Vial No 100 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 812 26 24
www.slp.gob.mx

Recibido em: .17/01/2018.
Aprovado em: .25/04/2018.